



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 31 DE JULIO DE 2019/28 (EXPTE. JGL/2019/28)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2019/27. Aprobación del acta de la sesión de 19 de julio de 2019.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 15131/2018. Sentencia de 14-02-19, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (acuerdos Junta Compensación SUNP I-2 La Zahorra).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 18295/2018. Sentencia nº 160/2019, de 25 de marzo, de Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, órgano reforzado: Juzgado de lo Social Nº 3 (Emple@ 30+).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 5380/2018. Sentencia nº 41/19, de 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla (legalidad urbanística).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 12475/2014. Sentencia de 27-06-19, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (licencia de segregación).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 35/2016. Auto de 12-06-19 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid (Emple@ Joven).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 2922/2016. Sentencia nº 298/19, de 28 de junio, de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla (ordenación del territorio).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 9311/2017. Sentencia nº 117/2019, de 16 de julio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 9 de Sevilla (contribuciones especiales Las Encinas).

9º Resoluciones judiciales. Expte. 608/2019. Sentencia nº 168/2019, de 18 de julio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 12 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).

10º Resoluciones judiciales. Expte. 12609/2015. Sentencia de 26-06-19, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla (reclamación de cantidad - plus conducción y rotación).

11º Resoluciones judiciales. Expte. 2952/2016. Sentencia nº 374/2019, de 23 de julio, del Juzgado de los Social Nº 2 de Sevilla (Emple@ Joven).

12º Urbanismo/Expte. 603/2019, sobre resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en terrenos que se corresponden con una parte de la parcela 1 del polígono 32.

13º Urbanismo/Expte. 5580/2019-UROY. Concesión de licencia de obra mayor para ampliación una posición de salida de línea 66 KV FS Don Rodrigo II en Subestación SET Don Rodrigo: solicitud de Endesa.

14º Urbanismo/Expte. 8120/2019-UROY. Concesión de licencia de obras para la ejecución de planta fotovoltaica de 50 MW HSF Don Rodrigo II, subestación eléctrica a 20/66 kV y línea aérea de evacuación a 66 kV, en la Parcela 2 del Polígono 27 de catastro de rústica Zona Bujadillos: solicitud de Heuberg S.L.U.

15º Servicios Urbanos/Expte. 6172/2019. Servicio de mantenimiento y conservación del Parque Centro: Corrección de errores del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019.





16º Contratación/Expte. 9019/2019. Servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven), concretamente lote 4: devolución de fianza.

17º Contratación/Expte. 3954/2019. Contratación de suministros de material, en tres lotes (ordenadores y proyectores en régimen de alquiler, material de oficina y material publicitario), necesarios para la ejecución material del programa "Andalucía Orienta": adjudicación del contrato.

18º Contratación/Expte. 4723/2019. Contratación de servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: adjudicación del contrato.

19º Participación Ciudadana/Expte. 14824/2118. Renuncia presentada por la adjudicataria de la parcela número 13, de uso de huerto urbano ecológico.

20º Servicios Sociales/Expte. 11746/2019. Convenio de Cooperación suscrito con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en materia de Ayudas Económicas Familiares, año 2019: Prórroga.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión constitutiva y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **José Antonio Montero Romero** y **José Luis Rodríguez Sarrión**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

Dejan de asistir los señores concejales, **Enrique Pavón Benítez**, **José Manuel Rodríguez Martín**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez** y **María Rocío Bastida de los Santos**.

Así mismo asisten los señores concejales, **Rosario Martorán de los Reyes** y **José Antonio Rodríguez López**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández** y los coordinadores de áreas del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y **Salvador Cuiñas Casado**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2019/27. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 19 DE JULIO DE 2019.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 19 de julio de 2019. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.





2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 15131/2018. SENTENCIA DE 14-02-19, DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (ACUERDOS JUNTA COMPENSACIÓN SUNP I-2 LA ZAHORRA).- Dada cuenta de la sentencia de 14-02-19, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 15131/2018. RECURSO: Procedimiento ordinario 281/2018. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo Nº 7, Negociado EU. RECURRENTE: Macrisa Gestión y Desarrollo Industrial, S.L. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 6136/2017. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/07/18 que desestima recurso de alzada interpuesto contra los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación SUNP I-2 "La Zahorra".

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 12 de noviembre de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla, en los autos nº 281.1/2018. Condena en costas en los términos expuestos. Hágase saber a las partes que contra esta sentencia puede haber recurso de casación a preparar ante esta Sala, en el plazo de treinta días siguientes a la notificación, si se cumpliesen los requisitos de los art. 86 y siguientes."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 18295/2018. SENTENCIA Nº 160/2019, DE 25 DE MARZO, DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta de la sentencia nº 160/2019, de 25 de marzo, de Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, órgano reforzado: Juzgado de lo Social Nº 3, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 18295/2018. PROCEDIMIENTO: Despidos/ceses en general 13/2018. TRIBUNAL: Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano reforzado: Juzgado de lo Social Número 3 de Sevilla, Negociado RF. DEMANDANTE: ----- . DEMANDA: Despido y reclamación de cantidad (Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

"I.- Se estima parcialmente la demanda interpuesta por Don José Javier Méndez Torres frente a Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con los siguientes pronunciamientos:





1.- Se declara que ----- la finalización de la relación laboral acordada por Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en fecha 30 de noviembre de 2017, fue una extinción de dicha relación laboral por finalización del contrato temporal suscrito.

2.- Se condene a Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a abonar a ----- la cantidad de 6.441,06 €, mas el 10 % de interés de mora.

3.- Se condene a Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a abonar a ----- la cantidad de 245,24 €, en concepto de indemnización.”

La Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTOS) para su conocimiento y efectos oportunos.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5380/2018. SENTENCIA Nº 41/19, DE 6 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).- Dada cuenta de la sentencia nº 41/19, de 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 5380/2018. RECURSO: Procedimiento ordinario 40/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5, Negociado 2C. RECURRENTE: -----.
DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Urbanismo/Expte. 5944/2014. Acuerdo de la J.G.L. de 03-11-2017 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16-12-16, sobre protección de legalidad urbanística en La Ruana Alta.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Que **DESESTIMO** el Recurso Contencioso administrativo interpuesto frente a la actuación administrativa anteriormente referenciada, la cual se **CONFIRMA** por ser conforme a derecho. Con condena en costas a al recurrente.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12475/2014. SENTENCIA DE 27-06-19, DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (LICENCIA DE SEGREGACIÓN).- Dada cuenta de la sentencia de 27-06-19, de la Sección Segunda de la





Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12475/2014 RECURSO: Procedimiento ordinario 301/2014. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 11, Negociado 4L. RECURRENTE: AROAN ANDALUCÍA., S.L.. ACTO RECURRIDO: desestimación por silencio administrativo de solicitud presentada el 04.06.2012 de licencia de obras, exp. 4056/2014, y desestimación por silencio administrativo de solicitud presentada el 06.03.2013 de declaración de innecesariedad de licencia de segregación, exp. 3407/2014.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Estimando el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Procurador ----- en nombre y representación de la entidad AROAN ANDALUCIA, S.L.U., contra la sentencia nº 164/16 de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla en el recurso contencioso administrativo nº 301/2014, debemos acordar y acordamos revocar dicha sentencia y estimando el recurso contencioso administrativo anular y dejar sin efecto la Resolución impugnada declarando el derecho del recurrente a la declaración de innecesariedad de licencia para segregación de porción de terreno procedente de finca de regadío destinada al cultivo de cereal (finca registral 47543). Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas en ninguna de las instancias.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 35/2016. AUTO DE 12-06-19 DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE MADRID (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta del auto de 12-06-19 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid, dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 35/2016 PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1111/2015 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, Negociado 1. DE: ----- DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto el auto, cuya **PARTE DISPOSITIVA** tiene el siguiente contenido literal:

“LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado -----, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 14 de junio de 2018, en el recurso de suplicación número 1930/2017, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de los de Sevilla de fecha 3 de marzo de 2017, en el procedimiento nº 1111/2015 seguido a instancia de



----- contra el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sobre cantidad.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 2922/2016. SENTENCIA Nº 298/19, DE 28 DE JUNIO, DE LA SECCIÓN SÉPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA (ORDENACIÓN DEL TERRITORIO).- Dada cuenta de la Sentencia nº 298/19, de 28 de junio, de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

CAUSA: Rollo 2592/19 (apelación de sentencia procedimiento abreviado nº 518/2016 del Juzgado de lo Penal Nº 11 de Sevilla). JUZGADO: Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla. HECHOS: Delito de ordenación del territorio por construcción de vivienda en parcela en suelo no urbanizable La Ruana Alta y Patatín de la Ruana, parcela catastral 3914404TG4331S0001YU.CONTRA: -----.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Desestimamos el recurso de apelación objeto de este rollo. Confirmamos la sentencia de la instancia por sus propios fundamentos y los de esta resolución. Declaramos de oficio las costas causadas en esta segunda instancia.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO-POLICÍA LOCAL) para su conocimiento y efectos oportunos.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9311/2017. SENTENCIA Nº 117/2019, DE 16 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA (CONTRIBUCIONES ESPECIALES LAS ENCINAS).- Dada cuenta de la sentencia nº 117/2019, de 16 de julio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 9 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 9311/2017 RECURSO: Procedimiento ordinario 133/2017. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 9, de Sevilla Negociado 2. RECURRENTE: -----.
DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Arca/Expte.





10990/2015. Desestimación presunta de recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 07-10-2016 sobre aprobación definitiva de sujetos pasivos y cuotas definitivas de las contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización Las Encinas. ACUMULADO A ESTE RECURSO: El recurso nº 199/2017 interpuesto ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 8, de Sevilla por -----.
ACUMULADO A ESTE RECURSO: El recurso nº 371/2018 interpuesto ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla por -----.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“DESESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo, num. 133/2017. Sin costas.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla.

9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 608/2019. SENTENCIA Nº 168/2019, DE 18 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).- Dada cuenta de la sentencia nº 168/2019, de 18 de julio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 12 de Sevilla , dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 608/2019. RECURSO: Procedimiento abreviado 371/2018. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 12, Negociado 4. RECURRENTE: -----.
DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 9504/2018. Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas por ----- el 12-04-17 cuando circulaba por la calle Pescadería con la motocicleta ----- al resbalar cayendo al suelo a causa de la existencia de cera en la calzada; y por los daños materiales ocasionados a la motocicleta, actualmente propiedad de su hermano -----.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“1.- Estimo parcialmente la demanda interpuesta en nombre y representación de ----- contra la desestimación presunta de su reclamación que anuló por infracción del ordenamiento jurídico.

2.- Declaro el derecho de los demandantes a ser indemnizados:

- en el 70% de 559,70 € por daños a -----

- en el 70% de 1054 € por lesiones a -----

Todo ello más intereses legales desde el 10 de abril de 2018 hasta notificación de sentencia, estándose después al artículo 106LJCA.





3.- Sin costas”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 12 de Sevilla.

Cuarto.- Comunicar a la aseguradora Segurcaixa Adeslas para que abone a los demandantes la cantidad contenida en el fallo de la referida sentencia, conforme al contrato de “Seguro de Responsabilidad Civil General” póliza nº 44100330-8 contratada con este Ayuntamiento.

10º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12609/2015. SENTENCIA DE 26-06-19, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD - PLUS CONDUCCIÓN Y ROTACIÓN).- Dada cuenta de la sentencia de 26-06-19, del Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12609/2015 PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1052/2015. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, Negociado M. DE: ----- . DEMANDA: reclamación de cantidad (plus de conducción – rotación) CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Con estimación de la demanda interpuesta por ----- contra el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra declaro el carácter indefinido no fijo del vínculo laboral existente entre el actor y la Corporación Local demandada, reconociéndose al trabajador el derecho al percibo de los pluses de conducción y rotación que se regulan en el art. 49. 6 y 7 del Convenio Colectivo de aplicación mientras continúen las condiciones actuales de trabajo y, en todo caso, hasta la valoración del puesto en lo que al complemento de conducción respecta, condenando al Ayuntamiento a satisfacer al actor la cantidad de 7.855,93 euros por los referidos conceptos devengados en el periodo marzo de 2013 a febrero de 2019, más los intereses por mora al tipo del 10% anual.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

11º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 2952/2016. SENTENCIA Nº 374/2019, DE 23 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LOS SOCIAL Nº 2 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia nº 374/2019, de 23 de julio, del Juzgado de los Social Nº 2 de





Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 2952/2016 PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 227/2016 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, Negociado AC. DEMANDANTE: -----, SOBRE: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Que DESESTIMO la demanda de ----- contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA y en consecuencia de lo anterior, ABSUELVO a éste de los pedimentos efectuados en su contra.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

12º URBANISMO/EXPTE. 603/2019, SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN TERRENOS QUE SE CORRESPONDEN CON UNA PARTE DE LA PARCELA 1 DEL POLÍGONO 32.- Examinado el expediente que se tramita para resolver expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en terrenos que se corresponden con una parte de la parcela 1 del polígono 32, y **resultando**:

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

13º URBANISMO/EXPTE. 5580/2019-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA AMPLIACIÓN UNA POSICIÓN DE SALIDA DE LÍNEA 66 KV FS DON RODRIGO II EN SUBESTACIÓN SET DON RODRIGO: SOLICITUD DE ENDESA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor para ampliación una posición de salida de línea 66 KV “FS Don Rodrigo II” en Subestación SET Don Rodrigo solicitada por Endesa, y **resultando**:

En relación al expediente de licencia de obra mayor número 5580/2019, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica SLU, consta emitido informe de la arquitecta de la Delegación de Urbanismo de fecha 10 de julio de 2019, favorable a su concesión para ampliación una posición de salida de línea 66 KV “FS Don Rodrigo II” en Subestación SET Don Rodrigo conforme al proyecto para la ampliación posición de Línea 66 kV “FV Don Rodrigo II”, visado por el COPITIS con el n.º 1172/69, por tratarse del uso característico del suelo, como ampliación, mantenimiento y mejora del uso infraestructural existente, según la clasificación y categorización de los terrenos incluidos en la parcela catastral 41004A027000150000IO como Sistema General Infraestructural existente.

Por el técnico superior de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe jurídico de fecha 24 de julio de 2019, favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta: [Corresponde al informe técnico el pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los





instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

El informe técnico municipal indica que los terrenos afectados están clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural. Asimismo, se pronuncia sobre las determinaciones urbanísticas que son de aplicación, señalando expresamente que se trata de obras necesarias para atender a las necesidades de evacuación de la Planta Fotovoltaica "Don Rodrigo II" cuya licencia de obra está en tramitación (expediente 8120/2019), mediante la instalación de una nueva posición de salida de línea en 66KV en la Subestación "Don Rodrigo". Como sigue diciendo, las obras están vinculadas a la planta solar fotovoltaica "Don Rodrigo II" que cuenta con Autorización Ambiental Unificada de fecha 27 de agosto de 2018 y Autorización Administrativa previa y de construcción para la planta, la subestación y para la línea de evacuación mediante Resolución de 14 de mayo de 2019. Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía se ha emitido informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la antigua Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de fecha 19 de mayo de 2017.

Por tanto, según el informe técnico municipal la obra de ampliación solicitada resulta amparada por la licencia de obra bajo el expediente 8120/2019, la Autorización Ambiental Unificada, la Autorización Administrativa previa y de construcción y el informe del artículo 12.5 de la Ley 2/2007, sin que precise de nueva declaración de interés público, conforme a lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley 2/2007. Respecto al expediente 8120/2019 consta informe técnico y jurídico emitidos con fecha 23 de julio 2019 favorables para la concesión de la licencia, por lo que resta únicamente su concesión por Junta de Gobierno Local, sin que exista inconveniente para que los expedientes de licencias (5580/2019 y 8120/2019) puedan incluirse en el mismo orden del día de la Junta de Gobierno Local para su concesión, sin perjuicio de que, en todo caso, el inicio de las obras objeto del presente expediente queden condicionadas al otorgamiento de la licencia de obras objeto del expediente 8120/2019.

El artículo 12.4 de la Ley 2/2007 establece que "en el marco de la correspondiente planificación energética en vigor, a las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución, no les será de aplicación lo referente a la prestación de garantía prevista en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. No obstante, la Consejería competente en materia de energía establecerá, por resolución, el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento esto último de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre Asimismo, el porcentaje máximo de la prestación compensatoria previsto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se fija para estas instalaciones en el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, y la base de cálculo de dicha prestación compensatoria no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas".

Según el informe técnico municipal resulta de aplicación el artículo 12.4 de la Ley 2/2007 y lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Actuaciones de Interés Público, señalando el tipo del 3% para el cálculo de





la prestación compensatoria por el incremento de la inversión de la obra de ampliación solicitada. Consta en el expediente documento acreditativo del ingreso en Tesorería, realizado el 10 de junio de 2019 por la cuantía de 19.084,99 €.

En los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente 8120/2019 ha quedado justificada la constitución de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la LOUA, sin que en el informe técnico exista pronunciamiento contrario al respecto.

La obra de ampliación no se encuentra entre los supuestos contemplados en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental según el informe técnico y el informe del Servicio Medio Ambiental municipal de fecha 16 de julio de 2019, afirmándose en este último que las obras están vinculada a la evacuación de la Planta Fotovoltaica "Don Rodrigo II" que cuenta con Autorización Ambiental Unificada de fecha 27 de agosto de 2018.

El artículo 13.1 e) del RDU, establece que para actuaciones en Suelo No Urbanizable (como ocurre en el presente caso), la solicitud debe identificar suficientemente el inmueble objeto de los actos sujetos a licencia, mediante su referencia catastral y su identificación registral. En la solicitud de la licencia se cita expresamente la referencia catastral y mediante documentación aportada con fecha 10 de julio de 2019 se identifica la finca registral 27.626 afectada, siendo su titular registral la entidad solicitante.

En relación a las liquidaciones procedentes, según el referido informe técnico, se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 542.883,25 €. Asimismo consta el depósito de la garantía exigida para la gestión de los residuos mediante apunte contable de Tesorería de fecha 3 de julio de 2019.

Visto que el informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitada y que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1 a del RDU).

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 330/2019, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones].

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obra mayor solicitada por Endesa Distribución Eléctrica SLU para ampliación una posición de salida de línea 66 KV "FS Don Rodrigo II" en Subestación SET Don Rodrigo en terrenos incluidos en la parcela catastral 41004A027000150000IO, finca registral 27.626, conforme al proyecto para la ampliación posición de Línea 66 kV "FV Don Rodrigo II", visado por el COPITIS con el n.º 1172/69, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1.La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

2.En todo caso, la licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3.Con carácter previo al inicio de las obras deberá constar el otorgamiento de la



licencia de obra con número de expediente 8120/2019.

4. Deberá hacerse constar por el titular de la finca registral afectada sobre la que se ha concedido la licencia a que se refiere el presente acuerdo, nota marginal en los términos regulados en el artículo 74 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, y 28.1 II) del RDU, en la que conste que la finca queda afecta al uso a que se refiere la licencia, y que cualquier otro no autorizado por la misma determinará su revocación conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

Segundo.- Conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 542.883,25 €

Plazo de inicio de la obra: Máximo legal 12 meses

Plazo de ejecución de la obra: 8 meses

Tercero.- Notificar este acuerdo a Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

Datos del sujeto pasivo: Endesa Distribución Eléctrica SLU,

C.I.F.: B82846817

Presupuesto de Ejecución Material: 542.883,25 €

Clasificación del Suelo: Suelo No Urbanizable

Solicitud de Bonificación: No

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

14º URBANISMO/EXPT. 8120/2019-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA DE 50 MW HSF DON RODRIGO II, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA A 20/66 KV Y LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN A 66 KV, EN LA PARCELA 2 DEL POLÍGONO 27 DE CATASTRO DE RÚSTICA ZONA BUJADILLOS: SOLICITUD DE HEUBERG S.L.U.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obras para la ejecución de planta fotovoltaica de 50 MW HSF Don Rodrigo II, subestación eléctrica a 20/66 kV y línea aérea de evacuación a 66 kV, en la Parcela 2 del Polígono 27 de catastro de rústica Zona Bujadillos solicitada por Heuberg S.L.U., y **resultando:**

En relación con el expediente de licencia de obra mayor n.º 8120/2019-UROY solicitada por la entidad Heuberg S.L.U. para la ejecución de planta fotovoltaica de 50 MW "HSF Don Rodrigo II", subestación eléctrica a 20/66 kV y línea aérea de evacuación a 66 kV, en la Parcela 2 del Polígono 27 de catastro de rústica "Zona Bujadillos", finca registral 1.808, consta emitido informe por la arquitecta municipal Jefe de Servicio de fecha 23 de julio de 2019 favorable a la concesión de la licencia conforme a los documentos técnicos visados que cita y en atención a los condicionantes que en el mismo se señalan. Los documentos son los siguientes: para la planta (Visado 20180929v 17/08/18 C.O.I.I. Asturias), para la línea de evacuación (Visado EGR1800418 2/05/18 COII Granada) y para la subestación (Visado 4240/68 11/07/18 COPITI Sevilla).

Por el técnico superior de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe favorable con fecha 23 de julio de 2019, en el que analiza la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que





se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como la consideración de la instalación propuesta como actuación de interés público a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, se pronuncia sobre el órgano competente para la resolución de la solicitud de licencia siendo la Junta de Gobierno Local por tratarse de una actuación en Suelo No Urbanizable.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obra mayor solicitada por la entidad Heuberg S.L.U. para la ejecución de planta fotovoltaica de 50 MW "HSF Don Rodrigo II", subestación eléctrica a 20/66 kV y línea aérea de evacuación a 66 kV, en la Parcela 2 del Polígono 27 de catastro de rústica "Zona Bujadillos", finca registral 1.808, conforme a los documentos técnicos visados descritos en la parte expositiva condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1. Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial la Resolución de 14 de mayo de 2019 de la Delegación de Gobierno en Sevilla -Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía-, por la que se concede a favor de la entidad Heuberg S.L.U., "Autorización Administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada "HSF Don Rodrigo II " de potencia instalada de 50 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) así como su infraestructura de evacuación consistente en una subestación transformadora 20/66 kV y una línea de evacuación de 66kV hasta la subestación de Don Rodrigo (Alcalá de Guadaíra)" y la autorización por el Jefe de Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 19 de julio de 2019.

2. La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las edificaciones, entendiéndose como tales aquellos elementos construidos y ocupables, destinados a albergar personas, usos o actividades de apoyo a los mismos, deben separarse 15 m de los linderos de las fincas (edificios auxiliares, centros de transformación, subestaciones transformadoras y en su caso a los módulos de servicios, oficinas o aseos ...).

4. La separación mínima a los linderos de la finca, de cualquiera de las instalaciones sobre rasante previstas, que no pueda considerarse edificación, será de 10 m (paneles, soportes,...).

5. Se implantará una pantalla visual vegetal perimetral formada por árboles de rápido crecimiento, preferentemente autóctonos y de bajo requerimiento hídrico, de suficiente envergadura para ocultar las instalaciones.

6. Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar la preceptiva licencia de utilización.

7. Tras la concesión de la licencia de utilización, la devolución de la garantía presentada para la correcta gestión de residuos será tramitada de oficio.

8. Con anterioridad al ejercicio de la actividad y conforme a la ley 17/2009, de 23 de noviembre debe presentar una declaración responsable y comunicación previa ante este





ayuntamiento, debidamente cumplimentada y que deberá ajustarse al impreso normalizado disponible en el departamento de industria y establecimientos o en la pagina web www.ciudadalcala.org.

9. Deberá hacerse constar por el titular de la finca registral afectada sobre la que se ha concedido la licencia a que se refiere el presente acuerdo, nota marginal en los términos regulados en el artículo 74 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, y 28.1 II) del RDU, en la que conste que las finca queda afecta al uso a que se refiere la licencia, y que cualquier otro no autorizado por la misma determinará su revocación conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Segundo.- Conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 15.241.762,76 €

Plazo de inicio de la obra: (Máximo legal 12 meses)

Plazo de ejecución de la obra: (Máximo legal 36 meses)

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad Heuberg S.L.U.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

Datos del sustituto del contribuyente: Heuberg S.L.U., C.I.F.: B66897059

Presupuesto de Ejecución Material: El informe técnico distingue: para el cálculo de la tasa el PEM asciende a 15.241.762,76 € y para el cálculo del ICIO el PEM asciende a 64.539.026,76 €

Clasificación del Suelo: Suelo No Urbanizable

Solicitud de Bonificación: Si

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

15º SERVICIOS URBANOS/EXPT 6172/2019. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE CENTRO: CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO ADOPTADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE JULIO DE 2019.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la corrección de errores del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019, referente al servicio de mantenimiento y conservación del Parque Centro, y **resultando:**

Con fecha 29 de agosto de 2017, se procedió junto a, la entidad adjudicataria, TEYJA AMERAL, S.L., a la formalización del contrato de prestación de "Servicio de mantenimiento y conservación del Parque Centro (Expte orginario 2071/2017, ref. C-2017/004)", dando comienzo los trabajos el día 1 de septiembre de 2017.

El citado contrato tenía una duración inicial de dos años, computados a partir del día 1 de septiembre de 2017, finalizando por tanto el día 31 de agosto de 2019.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019, se aprobó una primera prórroga por un año.

El mencionado acuerdo de 12 de julio, determina erróneamente la fecha a partir de la cual se debe de computar la prórroga de dicho contrato, estableciéndola el día 1 de septiembre de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los





errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, vistas las consideraciones anteriores y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Corregir el error advertido en el apartado primero del acuerdo mencionado adoptado el día 12 de julio de 2019, entendiéndose que, donde indica:

.....“Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de mantenimiento y conservación del Parque Centro suscrito con TEYJA AMERAL, S.LU el día 29 de agosto de 2017, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día **1 de septiembre de 2017**, fijándose un precio de 132.437,57 € IVA excluido (160.249,45 € IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga”....

Debe decir:

.....“Aprobar la prórroga del contrato de Servicio de mantenimiento y conservación del Parque Centro suscrito con TEYJA AMERAL, S.LU el día 29 de agosto de 2017, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día **1 de septiembre de 2019**, fijándose un precio de 132.437,57 € IVA excluido (160.249,45 € IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga”.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

16º CONTRATACIÓN/EXPTE. 9019/2019. SERVICIO DE IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE 14 ITINERARIOS FORMATIVOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SEGÚN ESPECIALIDAD, EN CATORCE LOTES, PARA EL EJERCICIO 2018 (PROYECTO APOLO JOVEN), CONCRETAMENTE LOTE 4: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza constituida para garantizar Servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven), concretamente lote 4, y **resultando**

1º.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a SEFOGEM, S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 11 de mayo de 2018, la contratación de la prestación del “Servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven)”, concretamente el lote 4 (Expte.: 708/2018, ref. C-2018/002). Con fecha 6 de junio de 2018, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º.- El precio del contrato se fijó en 23.212,80 IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 6 de abril de 2018 -una garantía definitiva por importe de 1.160,00 €, mediante ingreso en metálico. La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 8 de julio de 2019.





3º.- Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 4 de junio de 2019, por SEFOGEM, S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 9019/2019), y por el responsable de la ejecución del contrato Antonio Vega Pérez, con fecha 11 de julio de 2019, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por SEFOGEM, S.L relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 9019/2019), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. 708/2018, ref. C-2018/002), con objeto: Servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven)", concretamente el lote 4.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

17º CONTRATACIÓN/EXPTE. 3954/2019. CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIAL, EN TRES LOTES (ORDENADORES Y PROYECTORES EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MATERIAL DE OFICINA Y MATERIAL PUBLICITARIO), NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROGRAMA "ANDALUCÍA ORIENTA": ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el contrato de suministros de material, en tres lotes (ordenadores y proyectores en régimen de alquiler, material de oficina y material publicitario), necesarios para la ejecución material del programa "Andalucía Orienta", y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 7 de julio de 2019, **aprobó el expediente de contratación** nº 3954/2019, ref. C-2019/006, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado sumario, el contrato de suministros de material, en tres lotes (ordenadores y proyectores en régimen de alquiler, material de oficina y material publicitario), necesarios para la ejecución material del programa "Andalucía Orienta".

El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 17 de junio de 2019. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 1 de julio de 2019.

Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

- 123- Global Trading S.L. LOTE 1
- Griffon Print S.L. LOTE 2
- Gráficas Villanueva y García S.L. LOTE 3
- Royma-Mayro S.L. LOTE 3

Convocada al efecto la **Comisión Técnica** prevista en el pliego aprobado, la misma decide:

Primero.- Con fecha 2 de julio de 2019:

a) Proceder a la apertura del **único archivo electrónico o sobre denominado "proposición"** de todos los licitadores, cuyo resultado es el siguiente:

- **123- Global Trading S.L.LOTE 1:** presenta la declaración exigida en el anexo II apartado B del PCAP. En cuanto a la proposición económica: 15 % de baja aplicable a todos y





cada uno de los precios unitarios previstos en el PPT para el lote 1.

- **Griffon Print S.L. LOTE 2:** presenta la declaración exigida en el anexo II apartado B del PCAP. En cuanto a la proposición económica: 7,10 % de baja aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios previstos en el PPT para el lote 2.

- **Gráficas Villanueva y García S.L. LOTE 3:** presenta la declaración exigida en el anexo II apartado B del PCAP. En cuanto a la proposición económica: 52,55 % de baja aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios previstos en el PPT para el lote 3.

- **Royma-Mayro S.L. LOTE 3:** presenta la declaración exigida en el anexo II apartado B del PCAP. En cuanto a la proposición económica: 60,03 % de baja aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios previstos en el PPT para el lote 3.

b) Proceder, con anterioridad a efectuar la propuesta de adjudicación de los distintos lotes, a valorar si alguna de las ofertas presentadas incurre en presunción de anormalidad.

c) Convocar nueva sesión para dar cuenta de la valoración de las ofertas presentadas, y, si procede, efectuar propuesta de adjudicación de los distintos lotes.

Segundo.- Con fecha 3 de julio de 2019, y tras comprobar la inexistencia d anormalidad en las ofertas presentadas:

a) Proponer la adjudicación del suministro de material, en tres lotes (ordenadores y proyectores en régimen de alquiler, material de oficina y material publicitario), necesarios para la ejecución material del programa "Andalucía Orienta", a los siguientes licitadores:

- **123- Global Trading S.L. el alquiler de tres ordenadores portátiles y tres equipos de proyección (lote 1),** con un porcentaje de baja del 15 % aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios previstos en el PPT para el citado lote.

- **Griffon Print S.L. el suministro de diverso material de oficina (lote 2),** con un porcentaje de baja del 7,10 % aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios previstos en el PPT para el citado lote.

- **Royma-Mayro S.L. el suministro de publicidad y propaganda (lote 3),** con un porcentaje de baja del 60,03 % aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios previstos en el PPT para el citado lote.

b) Requerir a los citados licitadores, para que en el plazo de de 7 días hábiles computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación electrónica, aporten la documentación exigida en la cláusula 14.2 apartado B del PCAP.

Los **licitadores propuestos como adjudicatarios, previo requerimiento efectuado al efecto, han acreditado** su capacidad, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el suministro de material, en tres lotes (ordenadores y proyectores en régimen de alquiler, material de oficina y material publicitario), necesarios para la ejecución material del programa "Andalucía Orienta", a los siguientes licitadores:





a) **123- Global Trading S.L. el alquiler de tres ordenadores portátiles y tres equipos de proyección (lote 1)**, con un porcentaje de baja del 15 % aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios previstos en el PPT para el licitado lote, siendo el precio máximo de adjudicación IVA excluido de 5.221,13 euros (6.317,59 € IVA incluido).

b) **Griffon Print S.L. el suministro de diverso material de oficina (lote 2)**, con un porcentaje de baja del 7,10 % aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios previstos en el PPT para el citado lote, siendo el precio máximo de adjudicación IVA excluido de 7.289,20 euros (8.819,92 € IVA incluido).

c) **Royma-Mayro S.L. el suministro de publicidad y propaganda (lote 3)**, con un porcentaje de baja del 60,03 % aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios previstos en el PPT para el citado lote, siendo el precio máximo de adjudicación IVA excluido de 1.838,62 euros (2.224,73 € IVA incluido).

Tercero.- De acuerdo con el pliego, la formalización del contrato se entenderá producida con la **firma de recepción del contratista del acuerdo de adjudicación**, que deberá producirse, salvo causa justificada, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la notificación. Se entenderá igualmente formalizado el contrato tanto por la **prestación de conformidad expresa a la adjudicación por el contratista en el indicado plazo**, como por la **entrega del suministro en el plazo previsto en el pliego de prescripciones técnicas**.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, adjuntándoles las actas elaboradas por la Comisión Técnica.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Sra. Fernández Márquez).

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación así como de formalización de los contratos, en los términos indicados, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Comisión Técnica celebradas.

18º CONTRATACIÓN/EXPTE. 4723/2019. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS APLICATIVOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS (ERP) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el contrato de servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2019, **aprobó el expediente de contratación** nº 4723/2019, ref. C-2019/010, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo, fue cursada invitación para participar en el procedimiento al único candidato habilitado -por ser titular de derechos exclusivos sobre dicha herramienta- para prestar dicho servicio, T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, que, durante el plazo habilitado para ello presentó la siguiente oferta:



- a) Precio sin IVA 490.579,97 €
- b) Precio total IVA incluido 593.601,76 €

Remitida la citada oferta al responsable municipal del contrato -Sr. Borreguero Guerra- para su valoración, se devuelve acompañando informe acreditativo de que la oferta presentada se ajusta a lo dispuesto en los pliegos aprobados, por lo que propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.

De acuerdo con la cláusula 14 y anexo III del PCAP, y como consecuencia de la causa que legitima en esta contratación la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, no resulta necesario proceder al trámite de negociación propio de este procedimiento.

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por un precio máximo de 490.579,97 euros IVA excluido (593.601,76 euros IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada.

Tercero.- Requerir a T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU a que proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Antonio Borreguero Guerra, responsable de Sistemas).

Quinto.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo indicado en el art. 154.1 LCSP, insertar igualmente anuncio de dicha formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

19º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 14824/2018. RENUNCIA PRESENTADA POR LA ADJUDICATARIA DE LA PARCELA NÚMERO 13, DE USO DE HUERTO URBANO ECOLÓGICO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la renuncia presentada por la adjudicataria de la parcela número 13, de uso de huerto urbano ecológico, y **resultando:**





Con fecha 15 de febrero del corriente se aprobó en junta de gobierno local el pliego de condiciones que rige la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo- gratuito de 30 parcelas de dominio público local mediante sorteo público. Dicho sorteo se realizó el 1 de abril del presente en el salón de plenos ante el secretario de la Corporación donde se adjudicaron las 30 parcelas y elaborado una lista de reserva, tal como contempla en el pliego en el punto 9.4. *“para aquellos aspirantes que no hayan resultado adjudicatarios, quedarán en lista de espera , por el orden establecido por el sorteo”*

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento, la adjudicataria de la parcela 13, Angela Cabrera Castillo renuncia a la adjudicación, por lo cual, según la lista de espera correspondería la parcela a Manuela Jiménez Iglesias.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la renuncia presentada por Angela Cabrera Castillo de la parcela 13.

Segundo.- Adjudicar en régimen demanial la parcela 13, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones aprobado en la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero del corriente, al siguiente de la lista de reserva Manuela Jiménez Iglesias.

Tercero.- Notificar a la interesada y dar traslado de la misma a los servicios municipales competentes a los efectos oportunos.

20º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 11746/2019. CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES, AÑO 2019: PRÓRROGA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de la prórroga del convenio de Cooperación suscrito con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación en materia de Ayudas Económicas Familiares, año 2019, y **resultando:**

La Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA nº 204 de 16/10/13) prevé que la colaboración administrativa entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales en materia de Ayudas Económicas Familiares se articulará a través de un convenio de cooperación entre ambas entidades, por lo que con fecha 31 de octubre de 2013 se suscribió convenio de colaboración con una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se realicen las transferencias.

A los efectos del citado convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquéllas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello. Dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generan situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Asimismo, con fecha 25 de julio de 2019 se ha publicado en el BOJA nº 142 la Orden de 19 de julio, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2019, correspondiendo al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra un importe de 20.161,00 euros.

Por todo ello, esta Delegación de Servicios Sociales, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la



asistencia de cinco de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la prórroga del Convenio de Cooperación suscrito con fecha 31 de octubre de 2013 en materia de Ayudas Económicas Familiares, en virtud del cual se concede una subvención por importe de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UNO EUROS (20.161,00 €).

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación de este Ayuntamiento al referido programa por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.255,57 €).

Tercero.- Dar traslado a la Oficina de Presupuestos al objeto de que se garantice el compromiso de financiación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

